



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 3559-2019-PA/TC

LIMA

SILVESTRE MÁXIMO ALVARADO

TRUJILLO

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 03 de marzo de 2020

### VISTO

El pedido de nulidad, entendido como de aclaración, presentado por don Silvestre Máximo Alvarado Trujillo contra la sentencia interlocutoria de fecha 25 de noviembre de 2019 que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, y en el plazo de dos días a contar desde su notificación, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. Según se advierte del cuadernillo del Tribunal Constitucional, el recurrente fue notificado de la sentencia interlocutoria con fecha 21 de enero de 2020. Por tanto, al haber presentado su solicitud de aclaración con fecha 10 de febrero de 2020, ha vencido el aludido plazo de dos días mencionado *supra*.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política,

Además, se incluye el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera.

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad, entendido como de aclaración. Publíquese y notifíquese.

Ss.

LEDESMA NARVÁEZ  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

ponente LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03559-2019-PA/TC

LIMA

SILVESTRE MÁXIMO ALVARADO

TRUJILLO

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Coincido con denegar el pedido, mas no en base a su innecesaria comprensión como de aclaración, sino en merito a que no encuentro en lo resuelto vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional declaración de nulidad.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**



JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL